

C.P.C. N° 1072 /

ANT: Denuncia de la empresa Miguel Maritano
Industria de Jabones S.A. en contra de
Lever S.A.

MAT: Dictamen de la Comisión.

SANTIAGO, 18 JUN 1999

1.- La empresa Miguel Maritano, Industria de Jabones S.A., empresa que comercializa jabones de lavar y de tocador a nivel nacional, formuló una denuncia en contra de la empresa Lever S.A., con motivo de que un ejecutivo de dicha empresa, en relación al lanzamiento en 1997, por parte de Maritano de una línea de detergentes en polvo marca Popeye, producto que compite directamente con algunos productos de la firma Lever, habría advertido a la denunciante que de perseverar en la comercialización de esos productos la empresa Lever adoptaría alguna de las siguientes acciones:

a) Descuentos extras de 25% en la línea de jabones de lavar Radiante y Gringo (bajaron de \$ 190 a \$ 140 en un día).

b) Nota de crédito en el caso de compras anteriores y que aún estuvieran en las bodegas de los clientes.

c) Pagar incentivos y premios a los clientes "fieles" a Lever para que no incluyeran los detergentes Popeye.

2.- La Fiscalía Nacional Económica con fecha 15 de mayo de 1997, requirió diversos antecedentes de Lever S.A., entre otros numerosas facturas correspondientes a ventas producidas en el período febrero a mayo de 1997, referidas a lo siguiente:

Precio de venta para los productos detergente en polvo, detergentes líquidos, jabones de tocador y jabones de lavar, para algunos locales de los supermercados Monserrat, Jumbo, y Unimarc para el período febrero - mayo de 1997, con el objeto de revisar la escala de descuentos aplicada por Lever, para el producto jabón de lavar marca Gringo y Radiante a través de las facturas emitidas a dichos supermercados, revisión que arrojó los siguientes resultados.

Para el Supermercado Monserrat (un local) se observó en los meses de febrero, marzo, abril y mayo un descuento de 5% por volumen, 5% por distribución y un 5% por promoción encontrándose además en el mes de mayo en escasas ocasiones un descuento de 25% por promoción.

En lo que concierne al Supermercado Jumbo (1 local) entre las fechas 4 de febrero y 3 de junio de 1997, se constató en 24 ocasiones ventas por parte de Lever, con un 25% de descuento, en tanto que en 54 oportunidades un descuento del 5%.

Para el Supermercado Unimarc (un local) se encontró una baja incidencia de los descuentos, observándose solamente una vez en el mes de abril descuentos de un 25% por promoción.

3.- La empresa Maritano, informó en el mes de septiembre de 1997 sobre la lista de precios de sus productos, los cuales se estimaba no sufriría variaciones todo el año.

En lo que respecta a las ventas, el denunciante indicó que a partir de mayo de 1997 las ventas de jabón de lavar disminuyeron, hecho habitual en los meses de invierno.

4.- Para el período junio,y agosto de 1997, la Fiscalía solicitó a la firma Lever los descuentos aplicados para los jabones de lavar Gringo y Radiante, obteniéndose descuentos entre un 2% y un 5% dependiendo del volumen de cajas vendidas, existiendo además un descuento financiero de 0,4% por pago contado 3 días, no observándose por tanto en lo informado por Lever ningún descuento adicional de un 25% por promoción, como se obtuvo para el mes de mayo de 1997 en la revisión de facturas.

5.- En cuanto a los antecedentes generales del mercado se observa que el mercado de jabón de lavar para el año 1996 presentó una venta física de 3.304 tons., con importaciones de 173 tons. exportaciones de 2 tons. y una oferta nacional aparente de 3.475 tons.

Las participaciones aproximadas de mercado, en relación al producto jabón de lavar correspondieron a la empresa Maritano con un 50,9%, Lever un 46,3% y otras empresas un 2,8% ..Los canales de distribución se subdividen en supermercados con un 64,7% y tradicionales con un 35,3% , estimándose un consumo percapita de 0,23 kilogramos anuales.

En relación a los precios; el jabón Radiante y Gringo de Lever estuvieron disponibles desde abril de 1997 a \$ 164,50 y a \$ 125,5, respectivamente. Esta empresa informó, además, que los costos medios de dichos productos durante ese período fueron de \$ 64,7 y de \$ 54,5, respectivamente.

La empresa Maritano en tanto vendió su producto Super Popeye a \$ 169,7, precio con IVA.

6.- En relación con la denuncia de la recurrente esta Comisión expresa que de los antecedentes expuestos no se observa que la empresa Lever S.A. haya incurrido en una conducta sistemática y permanente de disminuciones de precios tendientes a configurar precios de venta bajo los costos medios de producción, para los productos jabón de lavar Gringo y Radiante, que compiten con los jabones Popeye de Maritano, con el propósito de eliminar la competencia de la denunciada.

Las rebajas de precios de sus productos fueron circunstanciales, sin que se haya acreditado una conducta predatoria de la denunciada.

Por otra parte, en esta actividad se observa una amplia gama de productos sustitutos a los productos aludidos, tanto en el mercado interno como en el de las importaciones.

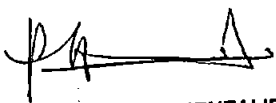
Desde otro punto de vista, esta Comisión debe dejar constancia que en el mes de abril de 1998, se solicitó a la denunciante informar sobre la situación del mercado a esa fecha, sin que ésta haya proporcionado los antecedentes requeridos.

Por las razones anteriormente expuestas esta Comisión desestima la denuncia de la empresa Domingo Maritano, Industria de Jabones S.A., en contra de Lever S.A., por cuanto las conductas que atribuye a la denunciada no se han comprobado en estos antecedentes, por lo que en este caso no se han transgredido las normas de protección de la competencia en las actividades económicas, aprobadas por el Decreto Ley N° 211, de 1973.

Notifíquese al Sr. Fiscal Nacional Económico, a Miguel Maritano, Industria de Jabones S.A. y a Lever S.A..

El presente dictamen fue acordado en sesión de 18 de junio 1999, de esta Comisión Preventiva Central, por la unanimidad de sus miembros presentes, señores Eugenio Rivera Urrutia, Presidente; Lucía Pardo Vásquez, Claudio Juarez Muñoz, Rodemil Morales Avendaño y don Carlos Castro Zoloaga.

Rol N° 95-97 FNE. -



PAOLA HERRERA FUENZALIDA
Secretaría - Abogado
Comisión Preventiva Central